

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, respecto del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, marcado con el número de expediente SU-JDC-009/2010, interpuesto por el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra.**

**Antecedentes:**

1. En sesión especial de fecha dieciséis de abril de dos mil diez, este Consejo General, emitió entre otras, las Resoluciones identificadas con las claves **RCG-IEEZ-011/IV/2010** y **RCG-IEEZ-012/IV/2010**, mediante las cuales se declaró la procedencia del registro de candidaturas de las planillas de mayoría relativa para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas supletoriamente ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une", y el Partido del Trabajo para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, y resolución mediante la cual se declara la procedencia del registro de candidaturas de las listas de regidores y regidoras por el principio de representación proporcional para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentadas ante este órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición "Alianza Primero Zacatecas", la Coalición "Zacatecas nos une" y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del año dos mil diez, respectivamente.
2. Inconforme con lo anterior, en fecha diecinueve de abril de dos mil diez, el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, interpuso Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de las Resoluciones señaladas, directamente ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, quien mediante oficio MMJB/003/2010, remitió copia certificada del escrito de interposición del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como de todo lo actuado con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo previsto en los artículos 31, párrafo 2 y 32, párrafo 1, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.
3. Una vez que esta autoridad administrativa electoral realizó el trámite conforme a derecho del Juicio interpuesto por el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, mediante oficio IEEZ-SE-02-796/10 de fecha veinticuatro de abril del año en curso, remitió las constancias de publicitación, así como el informe

circunstanciado y los anexos correspondientes, al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas.

4. En sesión pública celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil diez, la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, resolvió el Juicio ciudadano, radicado con el número de expediente **SU-JDC-009/2010**, en cuyos puntos resolutivos, ordenó:

“... ”

**RESUELVE**

**PRIMERO. SE REVOCAN, en la parte conducente,** las resoluciones RCG-IEEZ-011/IV/2010 y RCG-IEEZ-012/IV/2010, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, por el que se declara la procedencia, en su caso, de registro de candidatos de las planillas por ambos principios para integrar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Zacatecas, presentados ante ese órgano colegiado, por el Partido Acción Nacional, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, la Coalición “Zacatecas nos une” y el Partido del Trabajo, para participar en los comicios constitucionales del años dos mil diez.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiera al Partido del Trabajo presente la solicitud de registro junto con la documentación correspondiente de Rodolfo Rodríguez Ibarra y de su planilla, y, de reunir los requisitos legales, incluya el nombre del actor y su planilla, para que, en su caso, queden legalmente registrados, para contender como candidato a presidente municipal del ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas en el proceso electoral del dos mil diez, debiendo publicarse la resolución respectiva en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. Lo que deberá hacer la autoridad dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que sea legalmente notificada de la presente resolución, y, en su caso, deberá notificar dicho registro tanto a Rodolfo Rodríguez Ibarra como al Partido del Trabajo, dentro del plazo de veinticuatro también, después de realizado el registro de referencia. Posteriormente dentro del plazo también de veinticuatro horas deberá notificar a este Tribunal del cumplimiento a lo ordenado en el presente fallo.

“... ”

5. En acatamiento a lo ordenado, mediante oficio número **IEEZ-02/1006/10**, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, se requirió al Licenciado Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, a efecto de que presentara la solicitud de registro y documentos anexos contenidos en los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, del C. Rodolfo Rodríguez Ibarra y su planilla.

6. Cabe indicar que una vez transcurrido el término otorgado por esta autoridad administrativa electoral, el Partido del Trabajo no dio cumplimiento con el requerimiento formulado, toda vez que no entregó la documentación ordenada mediante sentencia emitida por la instancia jurisdiccional estatal electoral.
7. En fechas seis y siete de junio de dos mil diez, el C. Licenciado Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Zacatecas, presentó diversa documentación para dar cumplimiento con la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, dictada en el Juicio de derechos electorales radicado con el número de expediente SU-JDC-009/2010; por tal motivo, presentó la solicitud de registro de candidaturas de la planilla de mayoría relativa y lista de regidores de representación proporcional, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zacatecas.
8. En tal virtud, con estricto acatamiento a la Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de este órgano colegiado el presente Acuerdo.

#### Considerandos:

**Primero.-** Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral es un organismo público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

**Segundo.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.

**Tercero.-** Que este Consejo General tiene entre sus atribuciones, registrar las candidaturas de las planillas para la integración de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, así como las listas plurinominales de regidurías de representación proporcional, que presenten los partidos políticos o coaliciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que no obstante que el Partido del Trabajo, presentó hasta los días seis y siete de junio de dos mil diez, la documentación requerida por esta autoridad administrativa electoral, por mandato jurisdiccional, se privilegia el derecho político electoral de las y los ciudadanos, para ser registrados como candidatas y candidatos en el proceso electoral dos mil diez.

**Quinto.-** Que por lo anterior y con estricto acatamiento a la Sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional local en materia electoral, corresponde a este Consejo General analizar los requisitos legales de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, para determinar si procede o no, la solicitud de registro de candidaturas de la planilla de mayoría relativa y lista de regidores de representación proporcional para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zacatecas, postuladas por el Partido del Trabajo, mismas que incorporan en sus fórmulas de Presidente y regidor plurinominal, propietarios, al C. Rodolfo Rodríguez Ibarra.

En esa tesitura, el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, mediante escrito manifestó al C. Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Zacatecas, esencialmente lo siguiente:

“... ”

*Una vez que he tenido conocimiento del resultado de la resolución emitida por la Sala de Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los Juicios de Revisión Constitucional marcado con el número SM-JRC-016/2010 y en los relativos a los Derechos Político-Electorales números JDC-0141/2010 y acumulados, promovidos por el Partido del Trabajo y por el Ciudadano Hugo de la Torre y otros, en el que se conforma la resolución definitiva que dictó el Honorable Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en el correlativo SU-JDC-009/2010, que instauró el suscrito, en el que en esencia señala que se debe registrar al suscrito como candidato a Presidente Municipal propietario por este Instituto Político que usted representa.*

*Bien en ese tenor y tomando en consideración las reglas establecidas en la convocatoria que emitió este partido, para la selección interna, se fijó como derecho del que se encabezara la planilla de candidato referido en el párrafo anterior, éste tendría la preferencia para proponer a quienes integrarían los demás cargos de la susodicha planilla y lista de regidores y regidoras, por ambos principios.*

En esas condiciones y atendiendo a ese derecho que me fue conferido, manifiesto a Usted Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Zacatecas, que al momento de que se solicite el registro de los nuevos integrantes de la Planilla y Lista de candidatos y candidatas, encabezando en ambos casos el suscritos como candidato a **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y EN LA LISTA COMO REGIDOR PROPIETARIO**, por ambos principios, le propongo que los que integren en ambos casos **PLANILLA Y LISTA** como candidatos y candidatas, sean los mismos ciudadanos y ciudadanas, que aparecían en la **PLANILLA Y LISTA REVOCADA**, por ser este mi deseo expreso.

...

A su vez, el C. Licenciado Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, mediante escrito de fecha seis de junio de dos mil diez, señaló al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la parte que interesa, lo siguiente:

“ ...

Con la finalidad de dar cumplimiento con el contenido del fallo definitivo dictado dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano **RODOLFO RODRÍGUEZ IBARRA**, marcado con el número **SU-JDC-009/2010**, del Índice del Honorable Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, vengo a presentar solicitud de Registro de las candidaturas a **PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO Y SUPLENTE, SÍNDICA PROPIETARIO Y SUPLENTE; REGIDORAS Y REGIDORES, PROPIETARIOS Y SUPLENTE**s, respectivamente por el Principio de Mayoría Relativa y la lista de **REGIDORES Y REGIDORAS Y SUPLENTE**s, respectivamente por el Principio de Representación Proporcional, para integrar el Honorable Ayuntamiento de Trancoso, Zac., para contender en el proceso electoral del año en curso, acompañando a la presente solicitud los documentos atinentes que señalan los dispositivos legales de conformidad con el siguiente orden:

**PLANILLA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Nombre	Cargo por el que se postula
RODOLFO RODRÍGUEZ IBARRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
JOSÉ JESÚS JACOBO RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
ALEJANDRA ROCHA HERNÁNDEZ	SÍNDICA PROPIETARIO
MARIRAMO RAUDALES VALDEZ	SÍNDICA SUPLENTE
LUIS NORIEGA PICASSO	REGIDOR PROPIETARIO 1
MANUEL CAPETILLO HERNÁNDEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
ROGELIA BADILLO CORDERO	REGIDOR PROPIETARIO 2
MARÍA ESTELA ALVARADO QUINTERO	REGIDOR SUPLENTE 2
SERVANDO HERNÁNDEZ RIVERA	REGIDOR PROPIETARIO 3
MANUAL DE JESÚS JUÁREZ CHAIREZ	REGIDOR SUPLENTE 3
MARÍA INÉS HERNÁNDEZ RUVALCABA	REGIDOR PROPIETARIO 4
ELSA MARICARMEN MARTÍNEZ ALVARADO	REGIDOR SUPLENTE 4
HÉCTOR DEL RÍO DÍAZ	REGIDOR PROPIETARIO 5

GERARDO JACOBO REYES	REGIDOR SUPLENTE 5
ADRIÁN GONZÁLEZ MURUATO	REGIDOR PROPIETARIO 6
SIXTO JACOBO NORIEGA	REGIDOR SUPLENTE 6

**LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

RODOLFO RODRÍGUEZ IBARRA	REGIDOR PROPIETARIO 1
JOSÉ DE JESÚS JACOBO RIVERA	REGIDOR SUPLENTE 1
ARACELI JUÁREZ MACÍAS	REGIDOR PROPIETARIO 2
SANDRA CORDERO VILLANUEVA	REGIDOR SUPLENTE 2
SALVADOR RUVALCABA GARCÍA	REGIDOR PROPIETARIO 3
JUAN MANUEL JASSO MORENO	REGIDOR SUPLENTE 3
MARIBEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO 4
MARÍA POLA CABRERA ARAIZA	REGIDOR SUPLENTE 4

*Acompañado al presente el escrito mediante el que el candidato a Presidente Municipal Propietario y Regidor propietario 1 en la Lista Plurinominal, señala que los demás integrantes de la Planilla y Lista, que contendrán en el proceso comicial de esta anualidad, serán los mismos que estaban postulados con antelación a la revocación de las resoluciones que otorgó el registro.*

*Así también se presentan los documentos públicos y privados del Ciudadano **RODOLFO RODRÍGUEZ IBARRA**, con los que se satisfacen las exigencias legales que se vienen señalando.*

*Bajo esa perspectiva el Partido del Trabajo que represento, solicita que tomando en consideración que la documentación de los candidatos cuya solicitud ahora se expide, obra en los archivos de este Instituto, se manden agregar a la presente para que con ello se colmen los extremos de los dispositivos legales marcados con los números 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en vigor, los que ya han sido objeto de revisión y verificación del cumplimiento de tales requisitos de forma y fondo, lo anterior por economía procesal y en atención de que ya se ha dado cuenta de su existencia y cumplimiento procedimental.*

*En esas condiciones una vez llevada a cabo la actividad de revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos ya citados, por cuanto ve a cada uno de los candidatos postulados, he de solicitarle a este H. Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, proceda a otorgar el registro correspondiente de la PLANILLA Y LISTA DE ESOS CANDIDATOS, QUE CONTENDRÁN EN EL PROCESO COMICIAL DE 2010, PARA EL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, expidiendo la constancia respectiva, misma que recibirá este Instituto Político por conducto de la Representación que tiene ante este Honorable Cuerpo Colegiada.*

\*\*\*

Al respecto, se tiene que de los documentos que se analizan ya obran en los archivos de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que las y los ciudadanos que se solicita su registro, con excepción del ciudadano postulado a Presidente Municipal propietario en la planilla de mayoría relativa y primer fórmula de regidor propietario de la lista de representación proporcional, son los que de manera primigenia fueron registrados, y que al ser propuestos por el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, son motivo de análisis por mandato de la autoridad electoral jurisdiccional local, al respecto:

La solicitud de registro de las candidaturas para integrar el Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, contienen los requisitos señalados por el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, como son: Nombre completo y apellidos de los candidatos; lugar y fecha de nacimiento de los candidatos; domicilio y tiempo de residencia en el Municipio; ocupación de los candidatos; clave de elector y cargo para el que se postula y están inscritos en la lista nominal de electores. De igual forma, se encuentra asentado el nombre y la rúbrica del Licenciado Saúl Monreal Ávila, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Zacatecas, persona facultada para solicitar el registro de candidatos de dicho instituto político.

Asimismo, en congruencia con lo previsto por el artículo 124 de la Ley en cita, el Partido del Trabajo, anexó a las solicitudes de registro de candidaturas: las declaraciones expresas de las aceptaciones de las candidaturas y de la plataforma electoral del Partido del Trabajo, signada por las y los ciudadanos postulados; las copias certificadas de las actas de nacimiento de las y los ciudadanos; exhibieron el original y entregaron copias del anverso y reverso de las credenciales para votas de cada ciudadana y ciudadano; entregaron las constancias de residencia expedidas por el Secretario de Gobierno Municipal; finalmente, entregaron los escritos bajo protesta de decir verdad de que las y los ciudadanos tienen vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

Por lo anterior, es evidente que los ciudadanos postulados por el Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zacatecas, por ambos principios, satisfacen los requisitos previstos por los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para ser registrados como candidatos para integrar dicho ayuntamiento.

Consecuentemente, las y los candidatos que contendrán por el Partido del Trabajo en la integración del Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zacatecas, por ambos principios, son los siguientes:

**PLANILLA POR EL PRINCIPIO DE  
MAYORÍA RELATIVA**

<b>NOMBRE</b>	
<b>RODOLFO RODRIGUEZ IBARRA</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>
JOSÉ JESÚS JACOBO RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
<b>ALEJANDRA ROCHA HERNÁNDEZ</b>	<b>SÍNDICA PROPIETARIO</b>
MARIRAMO RAUDALES VALDEZ	SÍNDICA SUPLENTE
<b>LUIS NORIEGA PICASSO</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 1</b>
MANUEL CAPETILLO HERNÁNDEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
<b>ROGELIA BADILLO CORDERO</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 2</b>
MARÍA ESTELA ALVARADO QUINTERO	REGIDOR SUPLENTE 2
<b>SERVANDO HERNÁNDEZ RIVERA</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 3</b>
MANUEL DE JESÚS JUÁREZ CHAIREZ	REGIDOR SUPLENTE 3
<b>MARÍA INÉS HERNÁNDEZ RUVALCABA</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 4</b>
ELSA MARICARMEN MARTÍNEZ ALVARADO	REGIDOR SUPLENTE 4
<b>HÉCTOR DEL RÍO DÍAZ</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 5</b>
GERARDO JACOBO REYES	REGIDOR SUPLENTE 5
<b>ADRIÁN GONZÁLEZ MURUATO</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 6</b>
SIXTO JACOBO NORIEGA	REGIDOR SUPLENTE 6

**LISTA DE REGIDORES POR EL  
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO POR EL QUE SE POSTULA</b>
<b>RODOLFO RODRIGUEZ IBARRA</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 1</b>
JOSÉ DE JESÚS JACOBO RIVERA	REGIDOR SUPLENTE 1
<b>ARACELI JUÁREZ MACÍAS</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 2</b>
SANDRA CORDERO VILLANUEVA	REGIDOR SUPLENTE 2
<b>SALVADOR RUVALCABA GARCÍA</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 3</b>
JUAN MANUEL JASSO MORENO	REGIDOR SUPLENTE 3
<b>MARIBEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ</b>	<b>REGIDOR PROPIETARIO 4</b>
MARÍA POLA CABRERA ARAIZA	REGIDOR SUPLENTE 4

En mérito de lo expuesto con antelación y con estricto acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstancial del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano marcado con el número de expediente SU-JDC-009/2010, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 38, fracciones I y II, y 43, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 36, 45, fracciones I y VI, 98, 100, numeral 3, 120, fracción III, 123, 124, 127 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I y XVIII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracción V, 37, 39, 46 Bis, 46 Quintus y demás relativos aplicables de la Ley de Sistemas de Medios de Impugnación del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

**Acuerdo:**

**PRIMERO:** Con estricto acatamiento a la Sentencia dictada por la Sala Uniinstitucional del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, marcado con el número de expediente SU-JDC-009/2010 se aprueba la procedencia de la solicitud de registro de candidaturas de la planilla de mayoría relativa y la lista plurinominal de regidurías para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Trancoso, Zacatecas, postulada por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario dos mil diez, en la que se incluye al C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, como Presidente propietario en mayoría relativa y regidor propietario número uno en la lista de representación proporcional, por las razones vertidas en el Considerando Quinto de este Acuerdo.

**SEGUNDO:** Remítase, por conducto de la Consejera Presidenta de este órgano colegiado, copia certificada del presente Acuerdo al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, así como al Consejo Municipal de Trancoso, Zacatecas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación para los efectos legales conducentes.

**TERCERO:** Notifíquese conforme a derecho.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los nueve días del mes de junio de dos mil diez.

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Sanjoyo de la Rosa

Secretario Ejecutivo